



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD: A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0041/07/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

- 1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*
- 2) Nombre de particulares, (Página 25)*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Representante legal de la empresa
Luna Rodríguez, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Bodega, oficinas y Explanadas de predio Santa Fe"**, con pretendida ubicación en la congregación Delfino Victoria (Santa Fe) en el municipio y Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada por la empresa Luna Rodríguez, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 02 de julio de 2015 mediante oficio s/n de fecha 04 de junio del mismo año, la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015RD074 y Bitácora: 30/MP-0041/07/15 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que la **promovente** presentó la Carta Protesta de Decir Verdad, en la que manifiesta que manifestando que a su leal saber y entender, la información contenida en la manifestación de impacto ambiental es real y fidedigna y se declaran sabedores de la responsabilidad en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable para el Estado de Veracruz.
- III. Que el 15 de junio de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 09 de julio de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/028/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 02 al 08 de julio de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- V. Que el 16 de julio de 2015 la **promovente** ingresó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio s/n de fecha 15 del mismo mes y año, con el cual presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico Notiver, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- VI. Que el 14 de agosto de 2015 fue realizada la visita técnica al sitio del **proyecto**, en compañía de la **promovente**, con la finalidad de corroborar en campo la información contenida en la MIA-P.
- VII. Que el 26 de agosto de 2015 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.4248/15 con el cual requirió la siguiente **Información Adicional** a la **promovente**, con base a lo establecido en el Artículo 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la misma Ley:
- *Polígono y cuadro de construcción con superficie de los rodales que sustentan vegetación forestal de selva baja y humedal, observadas durante el recorrido de campo efectuado el 14 de agosto de 2015.*
 - *Caracterización de la vegetación existente en los rodales forestales observados durante el recorrido de campo.*
 - *Inventario forestal de cada uno de los rodales en los cuales se pretendan el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, indicando la superficie forestal.*
 - *Plano general del sitio del proyecto con la ubicación de cada uno de los rodales en los cuales se pretende el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.*
 - *Ratificar o rectificar la información asentada en la página 14 de la MIA-P en relación con las coordenadas de los polígonos manifestados.*
 - *Presentar los planos del **proyecto**.*
- VIII. Que el 06 de noviembre de 2015 la **promovente** ingresó la Información Adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que con fecha 14 de julio de 2015 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3473/15 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de que manifestara lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X. Que con fecha 14 de julio de 2015 mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.3474/15 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó el ingreso del **proyecto** al H. Ayuntamiento

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de Veracruz, Ver., con la finalidad de que manifestará lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XI. Que el 04 de agosto de 2015 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XII. Que el 04 de agosto de 2015 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Veracruz emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIII. Que el 04 de septiembre de 2015 se recibió en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 1625/2015 IA-0784/2015 con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emite sus comentarios y observaciones respecto del **proyecto**, en los que se destacan los siguientes:
- *Dar cumplimiento con el plan de manejo incluido en la Manifestación de Impacto Ambiental*
 - *Debido a que en la etapa de construcción y operación del proyecto se generara residuos de manejo especial, deberá registrarse como generador ante esta la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, bajo los lineamientos que señala la Ley Numero 847 de Prevención y Gestión Integral del Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*
 - *Durante la preparación del sitio, los vehículos automotores deberán de cumplir con las Normas de emisión de fuentes móviles.*
 - *Para evitar daños a la fauna silvestre encontrada en el periodo del proyecto y durante la fase de operación, se deberá establecer un programa de disuasión en toda la superficie del predio.*
 - *El promovente deberá de proveer al proyecto con los servicios de agua potable y drenaje y;*

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28, fracción X; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso Q); 9º; 10 fracción II; 12; 22; 25; 37; 38; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5848/15
Xalapa, Ver., a 25 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción X; 28 primer párrafo, fracción X; 30 y 35 de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/028/15 de la Gaceta Ecológica el 09 de julio de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 23 de julio de 2015 y durante el periodo del 09 al 22 de julio de 2015 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, el proyecto pretende adecuar un predio de 142,559.296 m² (14-25.6 ha), donde se construirá un Centro de Servicios Auxiliares de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, para instalar un área de expansión para el desarrollo de las actividades de apoyo en la porción continental al Recinto Portuario.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

El **proyecto** se ubicará en el predio rústico "Santa Fe-Playa Norte" de la congregación Delfino Victoria (Santa Fe) del Municipio de Veracruz, Ver. Las coordenadas de los vértices que conforman el polígono del **proyecto** son las siguientes:

| Punto | Coordenadas UTM | |
|-------|-----------------|-----------|
| | X | Y |
| 1 | 793,264 | 2,130,905 |
| 2 | 793,875 | 2,130,899 |
| 3 | 793,850 | 2,130,436 |
| 4 | 793,289 | 2,130,447 |

Que el área donde presenten desarrollar el **proyecto** será en el área desprovista de vegetación y con presencia de dunas costeras, siendo estas en las siguientes coordenadas UTM:

Área de Infraestructura en Zona de Dunas I

| LADO | | Coordenadas UTM | |
|------|----|--------------------------------------|-------------------------------|
| EST | PV | ESTE(X) | Norte(Y) |
| 21 | 20 | 793375.0002 | 2130896.1856 |
| 20 | 19 | 793384.4977 | 2130890.3116 |
| 19 | 18 | 793404.5342 | 2130883.8992 |
| 18 | 17 | 793421.7317 | 2130880.4580 |
| 17 | 16 | 793426.8026 | 2130888.4343 |
| 16 | 15 | 793453.3086 | 2130898.7287 |
| 15 | 14 | 793475.4874 | 2130898.7287 |
| 14 | 13 | 793500.2055 | 2130892.0826 |
| 13 | 12 | 793529.2675 | 2130876.2772 |
| 12 | 22 | 793574.7548 | 2130847.5097 |
| 22 | 23 | 793572.4814 | 2130813.1798 |
| 23 | 24 | 793587.6943 | 2130801.2353 |
| 24 | 25 | 793611.8896 | 2130760.4633 |
| 25 | 26 | 793623.9086 | 2130726.9981 |
| 26 | 27 | 793639.4275 | 2130712.9997 |
| 27 | 28 | 793644.3315 | 2130697.7796 |
| 28 | 29 | 793618.8201 | 2130641.3871 |
| 29 | 30 | 793557.6599 | 2130581.3004 |
| 30 | 31 | 793473.9165 | 2130566.1545 |
| 31 | 32 | 793455.0002 | 2130573.7704 |
| 32 | 33 | 793453.6616 | 2130574.3093 |
| 33 | 34 | 793439.3410 | 2130583.9773 |
| 34 | 35 | 793436.9098 | 2130593.6892 |
| 35 | 36 | 793415.4580 | 2130614.1127 |
| 36 | 9 | 793402.2871 | 2130632.1599 |
| 9 | 21 | 793375.0002 | 2130649.0933 |
| | | Área: 66,987.85 m² | Perímetro: 1,008.943 m |

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Área de Infraestructura en Zona de Dunas II

| LADO | | Coordenadas UTM | |
|-------------------------------------|----|-----------------------------|----------------|
| EST | PV | ESTE(x) | Norte(Y) |
| 38 | 39 | 793,632.5756 | 2,130,572.9194 |
| 39 | 4 | 793,679.3852 | 2,130,633.0940 |
| 4 | 5 | 793,707.0002 | 2,130,659.5840 |
| 5 | 6 | 793,707.0002 | 2,130,537.7500 |
| 6 | 37 | 793,645.2853 | 2,130,537.7500 |
| 37 | 38 | 793,636.7787 | 2,130,550.6951 |
| Área: 5,897.15 m² | | Perímetro: 336.161 m | |

La **promovente** manifiesta que para la realización del **proyecto**, se comprende inicialmente el relleno y nivelación del predio mediante el aprovechamiento del material de las dunas que se ubican dentro del mismo, posteriormente, una vez nivelado el predio, se procederá a la construcción de 5 bodegas de servicios Industriales de aproximadamente 3,000 m² (75 x 40 m) cada una es de decir 15,000 m², además de un Edificio Administrativo con área de estacionamiento de 1,250 m², un patio de maniobras y estacionamiento para tractocamiones de 60,000 m² (150 x 400 m) y un área de contenedores de 33,750 m² (225 x 150 m); lo que en conjunto ocupara una superficie de 110,000 m². El resto del predio 322,559.296 m² permanecerá cubierto de vegetación natural propia del ecosistema local.

Las etapas para la realización del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de preparación del sitio:**

- ✓ Desmonte y despalle
- ✓ Relleno y Nivelación

➤ **Etapas de construcción:**

- ✓ Bodegas (5)
- ✓ Edificio Administrativo y estacionamiento
- ✓ Patio de Maniobras
- ✓ Estacionamiento tractocamiones
- ✓ Área de contenedores
- ✓ Fosa séptica

➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

- ✓ Bodega (5)
- ✓ Edificio Administrativo y estacionamiento
- ✓ Patio de maniobras
- ✓ Área de contenedores
- ✓ Fosa séptica

➤ **Etapas de abandono:**

- ✓ Desmantelamiento de instalaciones
- ✓ Reforestación del área

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes
- a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.
 - b. Que el **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

| | |
|-------------------------------|--|
| Clave Región | 18.17 |
| UAB | 75 |
| Nombre | Llanura costera veracruzana norte |
| Rectores del Desarrollo | Forestal |
| Coadyuvantes del Desarrollo | Agricultura, ganadería, turismo |
| Asociados del Desarrollo | Minería, poblacional |
| Otros Sectores de Interés | Pemex, pueblos indígenas |
| Política Ambiental | Restauración y aprovechamiento sustentable |
| Nivel de Atención Prioritaria | Alta |
| Estrategias | 4,5,6,7,8,12,13,14,15,15bis,18,21,22,23,28,29,33,34,35,36,37,38,40,41,42,43,44 |

- c. Que el sitio del **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC) en la UGA número 39 correspondiente al municipio de Veracruz, abarcando una superficie de 24,424.267 Ha.

| Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe. (POEMYRGMMyMC) | | |
|--|-------|--|
| Acciones | Clave | Descripción |
| Generales | G012 | Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental |
| | G019 | Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento (ASO), deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos |

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

| | | |
|--------------------|------|--|
| | | humanos. |
| | G039 | Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO |
| | G041 | FOMENTAR LA ELABORACIÓN DE Programas de desarrollo urbano en los principales centros de población de los municipios |
| | | |
| Específicas | A012 | Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales. |
| | A015 | Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO. |
| | A028 | Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas evite generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémicos. |
| | A032 | Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras. |
| | A057 | Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares. |
| | A073 | Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo (embarcaciones mayores de 500 TRB (Toneladas de Registro Bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales. |
| | A078 | Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (Toneladas de Registro Bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales. |

- d. Que el programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado contempla el reconocimiento de los aspectos naturales y artificiales que conforman la estructura del ambiente en la Zona Conurbada; estructurando una zonificación primaria, donde se diferencian las superficies y usos para cada zona, delimitando la estructura de la zona conurbada, describiendo las áreas de reserva, ya sean industriales, ecológicas, territoriales y especiales. En esta zonificación primaria, se tiene considerada una superficie de 1,384.4396 Has., como reserva para servicios auxiliares al puerto, ubicándose el **proyecto** dentro de esta reserva.
- e. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

| Norma Oficial Mexicana | Vinculación |
|--|--|
| NOM-041-SEMARNAT-1999-Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible | Los vehículos que serán utilizados dentro de la obra contarán con su verificación ambiental vigente, así mismo con el respectivo mantenimiento preventivo de las unidades que se utilicen durante la Preparación del sitio, construcción y operación. |
| NOM-045-SEMARNAT-1996-Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible | Los vehículos que serán utilizados dentro de la obra contarán con su verificación ambiental vigente, así mismo con el respectivo mantenimiento preventivo de las unidades que se utilicen durante la Preparación del sitio, construcción y operación. |
| NOM-059-SEMARNAT-2010-Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. | En el predio no se ubicaron ejemplares contemplados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, de igual manera no se considera la siembra de ejemplares enunciados dentro de esta Norma. |
| NOM-081-SEMARNAT-1994-Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición y el Acuerdo por el que se modifica la fracción 5.4. | Todas las actividades de excavación, nivelación, relleno, asfaltado y construcción, se realizará sin rebasar los niveles permisibles como lo establece el Artículo 11 de Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido. |

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican al **proyecto**. Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Así mismo, esta Delegación considera que dicho apartado no cumple con lo establecido en el Artículo 12 fracción II del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al no realizar una vinculación completa del **proyecto** con los instrumentos legales aplicables.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes del **proyecto** son los siguientes:

Clima.- La zona del **proyecto** presenta un clima cálido-húmedo A(W) con lluvias abundantes en verano (af). Se trata de un clima con una humedad relativa alta que caracteriza al total del municipio y su zona conurbada, lo cual hace que presente un régimen caluroso donde la temperatura fluctúa entre 28 °C en verano y 22 °C en invierno. Presentándose una temperatura media anual de 25.4 °C, con una máxima de 28.2 °C y una mínima de 21.5 °C.

Geología y Geomorfología:

Características litológicas.- El área en la cual se asienta la Zona Conurbada de Veracruz, está conformada por una estructura sedimentaria fluvial marina cuyo subsuelo se caracteriza por afloramientos recientes del periodo Cuaternario, en tierra firme está cubierta por una capa de arena fina, limos y materiales orgánicos con un espesor que fluctúa entre los 3 y 7 m.

Características del Relieve.- La zona litoral, compuesta de playa y dunas costeras, se caracteriza por la presencia de suelo predominantes Regosoles RC/1 (Regosol calcárico de Textura Gruesa), formados por arenas poco consolidadas, Al sur de la mancha urbana del Puerto de Veracruz, se localiza una planicie con área de inundación constante.

Suelo.- La zona litoral, compuesta de playa y dunas costeras, se caracteriza por la presencia de suelo predominantemente REgosoles Rc/1 (Regosol calcáricos de Textura gruesa), formados por arenas poco consolidadas, Al sur de la mancha urbana de Puerto de Veracruz se localiza un planicie con área de inundación constante y arena de inundación periódicas, con suelos profundos con predominancia de Glaeysoles y Vestisoles asociados Ge+Vc/3 (Ggleysol Eutrico y Vetsisol crómico de textura fina), Vp+Hh+Vc/3 (Vertisol Pélico +Feozem Haplico+ Vestisol Crómico de textura fina).

Hidrología.- El área del proyecto se ubica en la región hidrológico RH18 , dentro de la cuenca "b", conformada por el río Jamapa y por otros afluentes que descienden de las estribaciones de la Sierra Madre Oriental, destacando la presencia del sistema lagunar de Mandinga y na serie de Lagunetas formadas por escurrimiento en las depresiones existente

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

entre las dunas. Esta zona metropolitana de Veracruz es regada por 3 ríos, Río Medio, Río Grande y Río Tenaya, contando con una zona de playa e isla como la de Sacrificios y Verde, Asimismo en el interior de la ciudad de encuentra numerosas lagunas como la Lagartos, la ilusión, Malibran, Real , Los Lagos, el Vergel, etc. Río Medio, colinda con el extremo este de la propiedad, a una distancia de 180 m, en su proximidad y con respecto a las lagunas antes referidas la más próxima está a una distancia de 3 km.

Fauna.- Que la **promovente** manifiesta que debido a la ubicación del **proyecto** corresponde a una zona rustica con población cercana y debido a que esta zona ya había sido impactada con anterioridad la presencia de fauna dentro del predio y sus alrededores urbanos se limitan a observar únicamente aves, anfibios, insectos y reptiles pequeños. De los cuales No se encuentran enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Vegetación.- En relación a este apartado cabe mencionar que fue parte de la información solicitada a la **promovente**, manifiesta que no se realizara cambio de uso de suelo, pero se observan los siguientes tipos de vegetación:

Selva Baja.- Asociación característica de la zona urbana oeste de Veracruz, con presencia de vegetación secundaria consistente en matorrales. Esta selva pionera, altamente degradada está constituida por especies leñosas de poca altura altamente resistentes a la acción del viento, que subsisten en forma aislada en áreas vacantes al poniente de la zona urbana de Veracruz y del litoral de Boca del Río. Dentro de las especies más comunes de esta asociación tenemos Guaco, patito, raíz de guaco (*Aristolochia asclepiadifolia*), Dioscorea (*Dioscorea sp.*) y otras más que prácticamente han desaparecido de la zona. Dentro de esta asociación vegetal, actualmente abundan muchas especies indicadoras de su deterioro, a las cuales se les conoce como especies de vegetación secundaria como la Alfombrilla (*Abronia marítima*), Cornezuelo (*Acacia sphaerocephala*) especie muy abundante e indicadora de la perturbación de la zona,

Matorral Xerofilo – Cactaceas.- Asociación vegetal ampliamente distribuida en la zona, representada por el Nopal (*Opuntia dillenni*) especie abundante en el extremo suroeste del predio que conforma uno de los principales rodales identificados. Donde además se pueden observar algunos ejemplares de Viejito o Cruceta (*Cephalocereus palmeri*), especies de cactácea muy dispersa en la zona, Amaranto (*Amarantus greggii*), Icaco (*Crysoalanus icaco*), Uvero (Coccoloba uvifera), Croton de playa o Té de playa (*Croton punctatus*), Arbusto de playa

Humedales - Comunidades Halófitas.- Este ecosistema, se ubica en el extremo norte del predio, debido a las hondonadas formadas por la generación de las dunas y la movilidad de estas, favoreciendo especies con mayores demandas de agua y condiciones menos severas de crecimiento y estrés fisiológico. Por lo que es común observar especies de aves momentáneas, que en algunas ocasiones logran anidar en estas áreas o bien, lo utilizan como área de sustento y descanso. Se observó la presencia de especies florísticas correspondientes a estos ecosistemas, siendo estas:

Matorrales Halófitos.- observados en la zona de estudio Rosita (*Rosa minutifolia*), Girasol o Girasol de San Diego (*Viguiera laciniata*), Uva de playa (*Coccoloba uvifera*), Verdolaga de playa (*Sesuvium portulacastrum*).

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5848/15
Xalapa, Ver., a 25 de noviembre de 2015**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Pasto Agramen (*Cynodon dactylon*).- Llamada comúnmente césped o grama común, entre otros, es una gramínea perenne de la familia Poaceae, nativa del norte de África y sur de Europa. El nombre en inglés de "Bermuda Grass" deriva de su abundancia como maleza en Bermudas. También es conocida por ser la más abundante en todo el mundo.

Huajo (*Thalia geniculata*).- Denominada comúnmente pegujó, pehuajó o huajó, es una especie del género Thalia, perteneciente a la familia Marantaceae. Es una robusta hierba palustre perenne, que habita en los pantanos tropicales y subtropicales de América. Esta especie se distribuye en áreas pantanosas, inundables, o bordes de cursos fluviales, de las regiones cálidas y de baja altitud de América, desde el estado de la Florida en el sur de los Estados Unidos hasta Ecuador y Venezuela.

Lechuga (*Pistia stratiotes*).- Es la única especie del género monotípico Pistia. Esta planta acuática de la familia Araceae, es llamada comúnmente repollito del agua o lechuga de agua. Especie de gran distribución a lo largo de américa, especialmente en las regiones tropicales y subtropicales

La promovente manifiesta que las superficies correspondientes al humedal, selva baja y xerófila, serán conservadas en las condiciones en que se encuentran actualmente; dichas superficies son las siguientes:

| Ecosistema | Superficie en m2 |
|--------------|------------------|
| Humedal | 13,937.03 |
| Selva baja | 31,561.47 |
| Xerófilas | 6,116.40 |
| Total | 51,614.90 |

Los ecosistemas antes mencionados se ubican en las siguientes coordenadas UTM:

| Selva Baja | | | |
|------------|----|-----------------|--------------|
| Lado | | Coordenadas UTM | |
| Est | Pv | Este(X) | Norte(Y) |
| 12 | 11 | 793574.7548 | 2130847.5097 |
| 11 | 10 | 793605.1783 | 2130847.9301 |
| 10 | 3 | 793668.2541 | 2130851.2509 |
| 3 | 4 | 793707.0002 | 2130859.9138 |
| 4 | 39 | 793707.0002 | 2130659.5840 |
| 39 | 37 | 793679.3852 | 2130633.0940 |
| 37 | 38 | 793632.5756 | 2130572.9194 |
| 38 | 6 | 793636.7787 | 2130550.6951 |
| 6 | 7 | 793645.2853 | 2130537.7500 |
| 7 | 31 | 793455.0002 | 2130537.7500 |
| 31 | 30 | 793455.0002 | 2130573.7704 |
| 30 | 29 | 793473.9165 | 2130566.1545 |
| 29 | 28 | 793557.6599 | 2130581.3004 |
| 28 | 27 | 793618.8301 | 2130641.3871 |
| 27 | 26 | 793644.3315 | 2130697.7796 |
| 26 | 25 | 793639.4275 | 2130712.9997 |
| 25 | 24 | 793623.9086 | 2130726.9981 |

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

| | | | |
|--------------------------------|----|-----------------------|--------------|
| 24 | 23 | 793611.8896 | 2130760.4633 |
| 23 | 22 | 793587.6943 | 2130801.2353 |
| 22 | 12 | 793572.4814 | 2130813.1798 |
| Área: 31,561.47 m ² | | Perimetro:1,139.274 m | |

Humedal

| Lado | | Coordenadas UTM | |
|--------------------------------|----|-----------------------|--------------|
| Est | Pv | Este(X) | Norte(Y) |
| 1 | 2 | 793375.0002 | 2130912.7500 |
| 2 | 3 | 793707.0002 | 2130912.7500 |
| 3 | 10 | 793707.0002 | 2130985.9138 |
| 10 | 11 | 793668.2541 | 2130851.2509 |
| 11 | 12 | 793605.1783 | 2130847.9301 |
| 12 | 13 | 793574.7548 | 2130847.5097 |
| 13 | 14 | 793529.2675 | 2130876.2772 |
| 14 | 15 | 793500.2055 | 2130892.0826 |
| 15 | 16 | 793475.4875 | 2130898.7287 |
| 16 | 17 | 793543.3086 | 2130898.7287 |
| 17 | 18 | 793426.8026 | 2130888.4343 |
| 18 | 19 | 793421.7317 | 2130880.4580 |
| 19 | 20 | 793404.5342 | 2130883.8992 |
| 20 | 21 | 793384.4977 | 2130890.3116 |
| 21 | 1 | 793375.0002 | 2130896.1856 |
| Área: 13,561.47 m ² | | perimetro:1,139.274 m | |

Xerófilas

| Lado | | Coordenadas UTM | |
|-------------------------------|----|---------------------|--------------|
| Est | Pv | Este(X) | Norte(Y) |
| 9 | 36 | 793375.0002 | 2130649.0933 |
| 36 | 35 | 793402.2871 | 2130632.1599 |
| 35 | 34 | 793415.4580 | 2130614.1127 |
| 34 | 33 | 793436.9098 | 2130593.6892 |
| 33 | 32 | 793439.3410 | 2130583.9773 |
| 32 | 31 | 793453.6616 | 2130574.3093 |
| 31 | 7 | 793455.0002 | 2130573.7704 |
| 7 | 8 | 793455.0002 | 2130537.7500 |
| 8 | 9 | 793375.0002 | 2130573.7500 |
| Área: 6,116.40 m ² | | perimetro:340.172 m | |

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5848/15
Xalapa, Ver., a 25 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; así como por la presencia de caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El análisis de los componentes ambientales del sitio y los efectos ocasionados por las acciones del proyecto, considerado suficiente un método de evaluación mediante una matriz de causa-efecto, basada en los criterios establecidos por Batelle-Columbus y Leopold et. al., con algunas adaptaciones basadas en los antecedentes, dimensiones y características, tanto del proyecto como de la zona de estudio.

Durante la ejecución del proyecto, que contempla desde la preparación del sitio hasta la etapa de abandono; se considera que se producirá un total de 208 posibles impactos (tanto adversos como benéficos) en el área de interés. En la etapa de Preparación del Sitio se producirán 17 impactos (8.17 %), en la Construcción de obras e infraestructuras generara 95 impactos (45.67 %), la Operación y Mantenimiento generara un total de 60 impactos (28.85 %) y el Abandono se prevé que presentará 36 impactos (17.31 %).

El total de los impactos adversos que se pueden presentar hasta el momento de abandono representa un 50.96 % (106 impactos), siendo mayor el porcentaje de los impactos adversos mínimos ya que de acuerdo a la matriz causa-efecto que se elaboró, constituyeron el 35.10 % (73 impactos), posteriormente los adversos moderados con 6.25 % (13 impactos) y finalmente los impactos adversos altos con sólo el 9.62 % (20 impactos).

Los impactos benéficos ocupan el 49.04 % (102 impactos), de los cuales los benéficos mínimos ocupan un mayor porcentaje con 34.62 % (72 impactos), posteriormente los benéficos moderados con 11.06 % (23 impactos) y los benéficos altos equivalentes al 3.37 % (7 impactos).

Cabe destacar que durante las etapas de preparación del terreno, construcción y operación, los impactos benéficos fueron del orden de 102, equivalentes al 49.04 %,

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

- Los vehículos transportistas de materiales, deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará, en lo posible, cubrir los montículos de arena a utilizar en actividades de construcción para evitar tolvaneras, así mismo deberán mantenerse húmedas las

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

áreas con partículas de polvo o arena susceptibles de levantar tolvaneras por las corrientes de aire.

- Se proporcionaran letrinas portátiles a los trabajadores, con la finalidad de evitar el fecalismo al aire libre, impidiendo la proliferación de vectores de enfermedades y malos olores en el ambiente, reduciendo los riesgos a la salud pública, considerándose una letrina por cada 20 trabajadores.
- En caso fortuito de derrames de aceites o hidrocarburos al suelo, se procederá a su limpieza, depositando el material impregnado con estos, en contenedores debidamente rotulados e identificados, para su posterior disposición final por empresa debidamente autorizada.
- Durante el desarrollo de las actividades estará prohibido la quema de residuos, materiales o sustancias como método de disposición final de estos.
- No existirá un impacto adverso a la Flora, ya que el predio carece de especies de importancia ecológica que estén enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la vegetación presente al momento de ser cortada se dispondrá en un lugar donde se dé su correcta degradación natural.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación. Que a partir de la evaluación del **proyecto** le permite medir con mayor facilidad las consecuencias ambientales que se derivan del impacto de la construcción, que, a grandes rasgos, pueden reducirse a lo siguiente:

Es en este contexto, que el Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, estableció una zonificación primaria que determina las áreas que la integran y delimitan su área urbana actual, sus reservas territoriales para uso habitacional, industrial y reservas especiales, así como las de preservación ecológica (tanto productivas como restrictivas). Cabe señalar que la presente estrategia considera que el desarrollo industrial se ubica al oeste de la actual mancha urbana de Veracruz, que por sus características tiene mayor vocación para este uso en virtud de la presencia de la ciudad industrial Bruno Pagliai, y la disponibilidad de predios así como los enlaces ferroviarios, aéreos, terrestres y portuarios. La nueva disposición del espacio urbano aquí establecida permite una especialización y homogenización de las zonas urbanas, su complementariedad y, al mismo tiempo, una parcial autonomía así como el disfrute de los beneficios físicos permitiendo una simbiosis de funciones y beneficios campo-ciudad. Observándose en esta zonificación primaria, que el **proyecto** se ubica dentro de la **Reserva para Servicios Auxiliares al Puerto**.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones de la II a la VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.

- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24; 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5848/15
Xalapa, Ver., a 25 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Bodega, oficinas y Explanadas de predio Santa Fe"**, con pretendida ubicación en la congregación Delfino Victoria (Santa FE) en el municipio y Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 15 años, de los cuales 3 años serán para las etapas de preparación del sitio y construcción. El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso,

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5848/15
Xalapa, Ver., a 25 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- b) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Considerando No. 5** y en el **Término Primero** de la presente resolución.
- c) Delimitar mediante señalamientos -para mayor referencia y control- la zona general de ejecución del **proyecto**, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto. Asimismo, deberá instalar una cerca perimetral durante las etapas de preparación y construcción del sitio.
- d) Aplicar las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P del **proyecto**, así como las siguientes:

Medidas de Mitigación Ambiental:

- ✓ *Coordinar con las autoridades estatal y municipal de medio ambiente, la ejecución de acciones de restauración de suelos en el sitio del **proyecto** o áreas circundantes, debiendo presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT la evidencia de dichas acciones.*
 - ✓ *Gestionar con la autoridad estatal la incorporación -bajo la figura de áreas de conservación-, de los ecosistemas de humedal, selva baja y xerófila existente en el sitio del **proyecto**, debiendo presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT la evidencia de dichas acciones.*
 - ✓ *Establecer barreras vivas perimetrales en las colindancias del predio, con la finalidad de reducir emisiones, polvo y ruidos generados durante la ejecución del **proyecto**.*
 - ✓ *Colocar rótulos de carácter informativo y restrictivo de las acciones encaminadas a la conservación de especies de flora y fauna silvestres, en el área del **proyecto**.*
- e) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
 - f) La **promovente** deberá presentar en un lapso de un 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Programa de Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales, el cual detalle cada una de las acciones a realizar, los tiempos de ejecución y los costos de su realización, debiendo ser congruentes con lo manifestado en la MIA-P, específicamente con lo relacionado a los montos de inversión para dichas acciones.
 - g) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- i) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- j) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- k) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- l) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- m) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del proyecto, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- o) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- p) Presentar en un plazo de 30 días hábiles el Programa de Manejo de Residuos, que se ejecutara durante las etapas del **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades en las superficies correspondientes a los ecosistemas de humedal, selva baja y xerófila, ubicadas en las siguientes coordenadas UTM:

| Lado | | Coordenadas UTM | |
|------|----|-----------------|--------------|
| Est | Pv | Este(X) | Norte(Y) |
| 12 | 11 | 793574.7548 | 2130847.5097 |
| 11 | 10 | 793605.1783 | 2130847.9301 |
| 10 | 3 | 793668.2541 | 2130851.2509 |

"Bodega, Oficina y Explanada de predio Santa Fe"

Luna Rodríguez, S.A. de C.V.

Municipio de Veracruz, Ver.

Página 21 de 25

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5848/15
Xalapa, Ver., a 25 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

| | | | |
|--------------------------------------|----|------------------------------|--------------|
| 3 | 4 | 793707.0002 | 2130859.9138 |
| 4 | 39 | 793707.0002 | 2130659.5840 |
| 39 | 37 | 793679.3852 | 2130633.0940 |
| 37 | 38 | 793632.5756 | 2130572.9194 |
| 38 | 6 | 793636.7787 | 2130550.6951 |
| 6 | 7 | 793645.2853 | 2130537.7500 |
| 7 | 31 | 793455.0002 | 2130537.7500 |
| 31 | 30 | 793455.0002 | 2130573.7704 |
| 30 | 29 | 793473.9165 | 2130566.1545 |
| 29 | 28 | 793557.6599 | 2130581.3004 |
| 28 | 27 | 793618.8301 | 2130641.3871 |
| 27 | 26 | 793644.3315 | 2130697.7796 |
| 26 | 25 | 793639.4275 | 2130712.9997 |
| 25 | 24 | 793623.9086 | 2130726.9981 |
| 24 | 23 | 793611.8896 | 2130760.4633 |
| 23 | 22 | 793587.6943 | 2130801.2353 |
| 22 | 12 | 793572.4814 | 2130813.1798 |
| Área: 31,561.47 m² | | Perimetro:1,139.274 m | |

Humedal

| Lado | | Coordenadas UTM | |
|--------------------------------------|----|------------------------------|--------------|
| Est | Pv | Este(X) | Norte(Y) |
| 1 | 2 | 793375.0002 | 2130912.7500 |
| 2 | 3 | 793707.0002 | 2130912.7500 |
| 3 | 10 | 793707.0002 | 2130985.9138 |
| 10 | 11 | 793668.2541 | 2130851.2509 |
| 11 | 12 | 793605.1783 | 2130847.9301 |
| 12 | 13 | 793574.7548 | 2130847.5097 |
| 13 | 14 | 793529.2675 | 2130876.2772 |
| 14 | 15 | 793500.2055 | 2130892.0826 |
| 15 | 16 | 793475.4875 | 2130898.7287 |
| 16 | 17 | 793543.3086 | 2130898.7287 |
| 17 | 18 | 793426.8026 | 2130888.4343 |
| 18 | 19 | 793421.7317 | 2130880.4580 |
| 19 | 20 | 793404.5342 | 2130883.8992 |
| 20 | 21 | 793384.4977 | 2130890.3116 |
| 21 | 1 | 793375.0002 | 2130896.1856 |
| Área: 13,561.47 m² | | perimetro:1,139.274 m | |

Xerófilas

| Lado | | Coordenadas UTM | |
|------|----|-----------------|--------------|
| Est | Pv | Este(X) | Norte(Y) |
| 9 | 36 | 793375.0002 | 2130649.0933 |
| 36 | 35 | 793402.2871 | 2130632.1599 |
| 35 | 34 | 793415.4580 | 2130614.1127 |
| 34 | 33 | 793436.9098 | 2130593.6892 |
| 33 | 32 | 793439.3410 | 2130583.9773 |
| 32 | 31 | 793453.6616 | 2130574.3093 |

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

| | | | |
|-------------------------------------|---|----------------------------|--------------|
| 31 | 7 | 793455.0002 | 2130573.7704 |
| 7 | 8 | 793455.0002 | 2130537.7500 |
| 8 | 9 | 793375.0002 | 2130573.7500 |
| Área: 6,116.40 m² | | perimetro:340.172 m | |

- b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- c) Realizar obras adicionales que no estén consideradas en el **proyecto**.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- g) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5848/15
Xalapa, Ver., a 25 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5848/15
Xalapa, Ver., a 25 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DECIMOSEXTO.- Notificar al _____ en su carácter de representante legal de la empresa Luna Rodríguez, S.A. de C.V., la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Atentamente
El Delegado Federal


José Antonio González Azuara

c.c.p. Ramon Poo Gil. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Víctor Alvarado Martínez. Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Miguel Ángel Barragán Villareal. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: 30VE2015RD074
Bitácora: 30/MF-0041/07/15

JAGA/ASE/RMM/MMH/IMT